



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00406 00
Asunto	INCORPORA. REQUIERE DEUDORA. PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente el memorial allegado por el abogado WILMER DAVID RAMÍREZ PÉREZ, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo requerido en auto del 17 de abril de 2022, esto es acreditar ser el apoderado de la señora CLAUDIA MARÍA HENAO DURAN, sin embargo, el documento aportado, carece de los requisitos establecidos en el inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es que carece de la presentación personal, dado que solo se aportó documento donde consta el sello de la notaria pero no tiene la presentación personal que indica la norma citada, en atención a ello deberá aportar el poder en debida forma de conformidad al artículo citado o de conformidad al artículo 5º del Decreto de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se pone en conocimiento de los interesados que una vez, el CENTRO DE CONCILIACIÓN ABRAHAM LINCOLN, remita la información solicitada, se procederá a resolver las solicitudes presentadas, de la forma indicada en el auto que precede.

Igualmente, se ordena oficiar al CENTRO DE CONCILIACIÓN ABRAHAM LINCOLN de la ciudad de Bogotá, a fin de que le informe al Despacho si la deudora, tiene créditos de primera clase, por lo que haya solicitado se inicie el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

De acuerdo a lo expuesto, se le informa al apoderado de la sociedad solicitante en el trámite de garantía mobiliaria, que una vez se resuelva la solicitud presentada por la señora CLAUDIA MARÍA HENAO DURAN, se resolverá sobre la entrega del vehículo objeto de la garantía.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119** hoy **25 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67508d9deedfe20118be0792766856ca6ab966d4d2b100103368dce50f8e295c**

Documento generado en 24/07/2023 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>